DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref. Memorándum DA/CO Nº 1524/2021 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta Contratación Por Vía de la Excepción N° 01/2021 *"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO PARA LA T.O.A"* ID N° 390.053.----------

Dictamen N°: 8662

Fecha: 19 NOV 2021

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 12 de noviembre de 2021 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la **Contratación Por Vía de la Excepción N° 01/2021 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO PARA LA T.O.A" ID N° 390.053.** Con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

*Artículo 27.- **COMITÉS DE EVALUACIÓN:** Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública…".----------*

Artículo 30° DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.----------

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------
a) que no se hubiera presentado oferta alguna; ----------
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículos de la presente ley…"----------

- DECRETO 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007.--------

Artículo 62. Disconformidades, errores y omisiones

"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta. A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá requerir el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos y las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los

criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."

III. ANTECEDENTES

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de la **Contratación Por Vía de la Excepción N° 01/2021 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO PARA LA T.O.A" ID N° 390.053, de fecha 05 de noviembre del 2021 en el apartado N° 2 ACTO DE APERTURA DE OFERTAS se menciona cuanto sigue: "...** *En fecha 18 de octubre de 2021, en la oficina de la SUB UOC TOA, siendo las 10:15 horas, se dio inicio a la apertura de sobre, presentándose las siguientes empresas:*

N°	*EMPRESA*	*MONTO OFERTADO*
1	*S & C INGENIERÍA S.R.L.*	*Gs. 225.000.000*
2	*REGIMIENTO 8 S.A.*	*Gs. 227.116.240*
3	*GUILLERMO MANLIO JOSÉ CÁCERES*	*Gs. 216.922.860*

En el apartado N° 3 VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES el Comité de Evaluación expresa lo siguiente: ... *"Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:*

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	S&C INGENIERIA S.R.L.	REGIMIENTO 8 S.A.	GUILLERMO MANLIO JOSE CACERES
1	Formulario de Presentación de la Oferta	**NO CUMPLE**	**CUMPLE** - *Folio 01 al 03 de la oferta presentada*	**CUMPLE** - *Folio 01 al 03 de la oferta presentada*
2	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos	**CUMPLE-ACTIVO SIPE.** *Escritura N° 02 de Modificacion de Estatutos Sociales*	**CUMPLE-ACTIVO SIPE.** *Escritura N° 15 de Modificacion de Estatutos Sociales*	**NO APLICA**
3	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de	**CUMPLE** - ***ACTIVO SIPE.*** *Escritura N° 27 por el se otorga Poder Especial al Sr. Nicolas Acosta*	**CUMPLE - ACTIVO SIPE** *Escritura N° 11 por el se otorga Poder Especial al Anibal Noldin Torres.*	**NO APLICA**
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta	**CUMPLE** - *Folio 06 al 07 de la oferta presentada*	**NO CUMPLE - NO PRESENTA**	**NO CUMPLE - NO PRESENTA**
5	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**CUMPLE- ACTIVO SIPE.** Cedula de Identidad N° 4900244 del Sr. Guillermo Manlio Jose Caceres
6	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	**NO APLICA**	**NO APLICA**	**CUMPLE- ACTIVO SIPE.** Constancia de fecha 07/07/2021
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		**PRESENTA-NRO 1664492.** *Folio 01 de la oferta presentada*	**PRESENTA-NRO 1664432.** *Folio 06 de la oferta presentada*	**PRESENTA-NRO 1664588.** *Folio 05 de la oferta presentada*

- ***S&C Ingeniería S.R.L.:*** *El formulario de Oferta presentado por el Oferente se encuentra extendido a favor de la UOC IPS – INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ID 387164, no correspondiendo el mismo a los datos del llamado.*

Abog. Maria ...
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Leticia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

...lina Riveros Páez
...Contrataciones y Convenios
...Asuntos Jurídicos
...dad de Asunción

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 387154

A: Uoc Ips - Instituto de Previsión Social.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: SyC Ingeniería S.R.L.

RUC: 80010569-9

Dirección: Avda. Rep. Argentina 1926

Números de teléfono: 0984 727 834

Dirección de correo electrónico: syc@syc.com.py

*Ante lo expuesto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Art. 61º.- Método de evaluación: "...**Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**", se procede a la descalificación del Oferente **S&C Ingeniería S.R.L.***

- ***Regimiento 8 S.A.**: El Oferente no ha presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a lo estipulado en las bases y condiciones del llamado. Ante lo expuesto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Art. 61º.- Método de evaluación: "...**Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**", se procede a la descalificación de la oferta del Oferente **REGIMIENTO 8 S.A.***

- ***GUILLERMO MANLIO JOSÉ CÁCERES.**: El Oferente no ha presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a lo estipulado en las bases y condiciones del llamado. Ante lo expuesto, y en virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Art. 61º.- Método de evaluación: "...**Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.**", se procede a la descalificación de la oferta del Oferente **GUILLERMO MANLIO JOSÉ CÁCERES.***

En el apartado N° 4 el Comité de Evaluación realiza la siguiente RECOMENDACIÓN: ... *"En este estado, ninguno de los oferentes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: "**Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:**...b)**Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartara sustancialmente de ellas;*

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. ***Declarar Desierto** el llamado **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA N° 01/21: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO PARA LA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE ASUNCIÓN" ID 390053.**-por los argumentos expuestos en el presente informe; y-*

2. ***En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado.*** **Fdo.: Abg. Sara Giménez.- Directora.- Terminal de Ómnibus de Asunción.- Abg. Edwin López Cattebeke.-Director General.- Dirección General de Administración y Finanzas.-Dr. Benito Alejandro Torres Aceval.- Director.- Dirección de Asuntos Jurídicos.- Prof. Abg. Wilfrido Cáceres.- Dirección General de Gabinete.----**

-Acta Apertura de la Contratación Por Vía de la Excepción "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO PARA LA TERMINAL DE

-Que, conforme lo establecido en la legislación vigente el Comité de Evaluación tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, así como también los requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación y criterios técnicos. Además, se debe tener en cuenta en todo momento la vigencia de la oferta, así como su garantía respectiva, a fin de que la UOC solicite las prórrogas necesarias para dicho efecto, y las gestiones correspondientes para la formalización de los contratos. ----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, especificaciones técnicas ,operativas, económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Declaración Desierta de la Contratación Por Vía de la Excepción N° 01/2021 "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO PARA LA T.O.A" ID N° 390.053,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. **30° Inc. b);** por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, **y en caso de corresponder , siempre y cuando persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien, la UOC podrá convocar un nuevo procedimiento de contratación según lo establecido en el artículo citado precedentemente ,** quedando a su cargo realizar las comunicaciones de rigor.----------
Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro Dictamen.----------

Abog. María [illegible]
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

[illegible] Georgina Riveros Páez
[illegible]ía, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Letizia Ramírez
Abogada
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Emilia Yudovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos